



Señora, Doctora  
SONIA ORTIZ CAICEDO  
JUEZ TERCERA PROMISCOUO DE JAMUNDI, VALLE  
J03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo con garantía real de Bancolombia S. A. contra RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO. Rad. 76364408900320190029200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

SARA EVA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.987.974 de Cali, Valle, con tarjeta profesional No. 212436 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la demandada en el presente proceso señora RUBI STELLA RODRIGUEZ DORADO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.473.977, estando dentro del término legal para ello, ante usted con el debido respeto a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto Interlocutorio sin número de 29 de mayo de 2019 mediante el cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO contra mi mandante, porque que el título ejecutivo que sirvió de base para el mismo no fue suscrito por ella ni por su mandataria. No cumple con los requisitos formales.

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

1. El pagaré No. 47004844 (Con obligación No. 30990064768) presentado con la demanda como base de ejecución, no fue suscrito por mi mandante ni directamente, ni por medio de apoderada.
2. Mediante apoderada, mi mandante suscribió **EN CALI, el pagaré en blanco No. 45875798**, en favor de BANCOLOMBIA S. A., en él **no se determinó suma ni fecha** alguna y su obligación correspondía al No. 320062350 como se evidencia en la liquidación del crédito adjunta al presente memorial.
3. Lo anterior se evidencia en archivo adjunto a este memorial emanado y entregado por el mismo demandante en el marco de un derecho de petición que invocara la ejecutada ante aquel y, en el poder otorgado por mi mandante a la señora ESPERANZA MENDOZA DE QUIROZ, allegado al despacho por la misma ejecutante con el consecutivo No. **45875800**.
4. De acuerdo con las pruebas mencionadas en el anterior numeral (3), el pagaré y los demás documentos correspondientes al crédito se suscribieron con la siguiente secuencia:
  - 4.1. Pagaré No. **45875798**
  - 4.2. Autorización de desembolso No. **45875799**
  - 4.3. Poder No. **45875800** otorgado por mi mandante a la señora ESPERANZA MENDOZA DE QUIROZ, allegado al despacho por la misma ejecutante.
  - 4.4. Liquidación del crédito No. 46298521.
  - 4.5. Orden de desembolso No.46298522,
  - 4.6. Acta de entrega No. 46298523

*Abogada Sara Eva Álvarez  
Cra 8 No. 9-68 Of. 505, Cali  
Teléfono cel. 316 871 62 15  
Email:palmeraycedro@hotmail.com*



5. El pagaré No. 47004844 fundamento del mandamiento de pago recurrido, corresponde a un consecutivo muy retirado que nada tiene que ver con el crédito otorgado por BANCOLOMBIA S.A. a mi mandante, comparado, no solo con el verdadero pagaré suscrito por ella, sino comparado con el mismo acta de entrega del inmueble objeto de dicho crédito.

6. **LO EXTRAÑO DEL CASO**, es que la parte del pagaré No. 47004844 presentado con la demanda, **que corresponde a la firma**, pertenece al pagaré en blanco No. 45875798 que suscribió la ejecutada en Cali por medio de apoderada, es decir que la ejecutante usó la firma que mi mandante (por intermedio de apoderada) plasmó en el pagaré en blanco No. 45875798 para hacer efectivo el pagaré No. 47004844 el cuál ésta no suscribió.

7. Otra cosa extraña es que en el pagaré No. 47004844 presentado como base de ejecución, tiene el 30990064768 como número de obligación, mientras que mi obligación correspondía inicialmente al No. 320062350 como se evidencia en la liquidación del crédito adjunta al presente memorial, donde también se habla del subsidio de cobertura que no se menciona en la demanda.

#### PETICION

Por todo lo anteriormente expuesto muy respetuosamente esta apoderada solicita al despacho revocar el mandamiento de pago recurrido y condenar en costas a la parte actora por haber dado lugar al presente proceso.

Por otro lado, si hay duda frente a lo expresado en este recurso respecto de la parte del pagaré No 45875798 correspondiente a la firma, que fue usada para hacer efectivo el pagaré No 47004844 presentado con la demanda como base de ejecución, ruego comedidamente al despacho compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación a fin que se adelante la investigación correspondiente.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso y demás normas pertinentes según el caso concreto.

#### ELEMENTOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez tener como pruebas: la demanda, el título ejecutivo que sirvió como soporte para librar el mandamiento de pago, el mandamiento de pago y los archivos adjuntos al presente memorial.

El presente Recurso se envía sobre el correo mediante el cual el ejecutante entregó a mi mandante el archivo que aquí se menciona y que prueba lo aquí afirmado.

#### ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

*Abogada Sara Eva Álvarez  
Cra 8 No. 9-68 Of. 505, Cali  
Teléfono cel. 316 871 62 15  
Email:palmeraycedro@hotmail.com*

*Corra el juicio como las aguas  
y la justicia como Impetuoso Arroyo (S.E.)*



## COMPETENCIA

Es usted competente. Señora Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

## NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección aportada en la demanda

Mi poderdante en la Dirección electrónica: la dirección electrónica:  
rubi.ales705@gmail.com

La suscrita en la carrera 8 No. 9-68 Of. 505, edificio San Francisco de Cali, tel. 316 871 62 15, Email: palmeraycedro@hotmail.com

De la Señora Juez, atentamente,

  
SARA EVA ALVAREZ  
c. c. No. 31.987.974 de Cali  
T.P. No. 212436 del C.S.J.